

CAMBIA EL MODELO DE VIGILANCIA PÚBLICA

Nueva Ley de Transparencia entra en vigor

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

La ciudadanía conserva el derecho a pedir información, aunque la transición modifica autoridades, plazos, procedimientos y mecanismos de inconformidad

Desde este jueves 1 de octubre entró en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno, con la que desaparece formalmente el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

El cambio abre un periodo de transición que puede generar dudas entre quienes necesitan solicitar información a una dependencia estatal o un ayuntamiento, debido a que el sitio del Infoem y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) muestran avisos relacionados con la suspensión de trámites y procedimientos.

La nueva legislación no elimina el derecho de acceso a la información. Durante la transición, las solicitudes continuarán reci-

biéndose y atendándose mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier persona puede solicitar información pública ante las unidades de transparencia. La petición también puede presentarse por otros medios previstos en la ley, como oficinas, correo electrónico, correo postal y mensajería.

Para solicitar información solo es necesario señalar un medio para recibir notificaciones, describir lo que se busca y, en su caso, la modalidad de entrega. No es necesario justificar el motivo.

Durante los primeros 90 días naturales de transición se suspenden determinados trámites, procedimientos y medios de impugnación relacionados con la implementación de la nueva legislación. Por ello, para realizar solicitudes durante este periodo, la PNT es el mecanismo contemplado para su recepción y atención.

La persona interesada debe describir la información requerida, proporcionar un medio para recibir notificaciones y señalar, en su caso, cómo desea obtenerla. La PNT genera un folio para dar seguimiento.

Las Unidades de Transparencia deberán turnar las solicitudes a las áreas que puedan tener la información y realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, también en peticiones dirigidas a gobiernos municipales.



ILUSTRATIVA CORTESÍA: INFOEM

La transición contempla el traslado de archivos y sistemas

La nueva ley establece un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación. Este periodo puede ampliarse hasta por 10 días hábiles cuando existan razones fundadas y motivadas y el Comité de Transparencia apruebe la ampliación antes de que concluya el plazo original.

Si la información ya está publicada, la autoridad deberá indicar dónde puede consultarse y cómo acceder a ella en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las autoridades deben entregar los documentos que obren en sus archivos o que estén obligados a documentar, pero no elaborar documentos nuevos exclusivamente para responder. En bases de datos deberá privilegiarse su entrega en formatos abiertos.

La persona solicitante puede presentar un recurso de revisión cuando no recibe respuesta, se le niega información, la recibe de manera incompleta o en un formato distinto al solicitado, o se le impide la consulta directa.

El recurso debe presentarse dentro de los 15 días siguientes a la respuesta o al vencimiento del plazo para contestar, ante la Autoridad Garante o la Unidad de

Transparencia correspondiente.

Durante los 90 días de transición sí es posible presentar y tramitar solicitudes mediante la PNT, pero no presentar una impugnación. Los procedimientos que ya habían comenzado ante el Infoem antes de la entrada en vigor del decreto continuarán ante Transparencia Mexiquense conforme a las reglas vigentes cuando fueron iniciados.

El nuevo organismo asumirá las funciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito estatal.

El decreto establece que el Subsistema de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México deberá instalarse en un plazo máximo de 120 días naturales. El Ejecutivo estatal tendrá hasta 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias.

Mientras tanto, los archivos, registros y sistemas del antiguo instituto serán transferidos a la Secretaría de la Contraloría. Los sistemas y bases de datos deberán trasladarse conservando las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad, disponibilidad y confidencialidad.